

-0108

CONTRATO No.	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACION PUBLICA N°. 0060 DE 2016
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR.
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S.
NIT	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO GOMEZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.071.236
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO II: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO III: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.
VALOR GRUPO II	\$30.000.000
VALOR GRUPO III	\$30.000.000
VALOR TOTAL (GRUPO II + GRUPO III)	\$60.000.000
SUPERVISION	GRUPO II: ADMINISTRATIVA: AUXILIAR DE INGENIERÍA MANIZALES, TECNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES. GRUPO III: JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA.
CDP	255 DE FEBRERO 15 DE 2016

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN PABLO GOMEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.071.236 expedida en

Manizales Caldas, quien en nombre y representación de la COMPAÑÍA DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S-, con de identificación tributaria No. 900084803-2, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Manizales, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad elaborado por la Jefe de la Sección Técnica de la entidad y suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, con data del 12 de febrero del 2.016, manifiestan que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa. **2)** Que Como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios es su deber prestar el servicio de acueducto y alcantarillado en forma continua y cumpliendo parámetros de calidad, para lo cual es indispensable el uso de insumos químicos y de tubería, accesorios y demás materiales que se requieren las diferentes etapas de un sistema de acueducto y de alcantarillado. Esta actividad se proyecta para todas las seccionales de Empocaldas en el Departamento de Caldas. **3)** Que Los insumos químicos como el cloro y el sulfato se compran y son puestos por los contratistas en seccionales de acopio como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supía y luego deben ser repartidos a las demás plantas de tratamiento. **4)** Que Adicionalmente en las plantas de Neira, Filadelfia Aguadas, Marulanda, Arauca, Victoria, Manzanares, Marquetalia, Samaná, Riosucio, no se cuenta con tanque de almacenamiento de coagulante liquido de más de 500 litros, por lo cual se hace necesario abastecerlas con canecas de 30 kg que se llenan en las seccionales más cercanas que si cuentan con tanque. **5)** Que El transporte de insumos químicos y otros elementos como equipos, cristalería y reactivos representan una actividad fundamental para el desarrollo del proceso de potabilización. **6)** Que De otro lado se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y materiales para garantizar la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. **7)** Que Acorde a lo descrito y considerando que la empresa no cuenta con un medio de transporte propio se hace necesario contratar el servicio de transporte. **8)** Que El presupuesto oficial para el año 2016 se ha estableció con el incremento del IPC 6.7% sobre los precios del año anterior para el caso de insumos químicos y reactivos; para el transporte de materiales entre las seccionales el precio se fijó de acuerdo al análisis previo de precios realizado por el Departamento Administrativo y Financiero; y el transporte de tubería se ajusta al valor del km recorrido conforme al valor

del km recorrido para el transporte de sulfato granulado en camiones de 5 toneladas. Para establecer el transporte de elementos de menor peso se obtuvo la cotización de una empresa dedicada a este tipo de transporte. **9)** Que para garantizar dicha prestación se recomienda realizar la contratación por 9 meses. **10)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación e Interventoría de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (100) y (800) SMLMV. **11).** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución No.0060 del 10 de marzo de 2.016, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0060 de 2016, la cual se publicó en la página web de la Entidad. **12).** Que el día de 16 de marzo de 2.016, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S. y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **13).** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S., cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos de la Invitación Pública No. 0060 de 2016, razón por la cual el día 29 de marzo de 2.016, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente los GRUPOS 2 y 3 de la citada invitación pública. **14).** Que por lo anterior, a través de la Resolución No.0083 de marzo 31 de 2.016, se adjudicó los GRUPOS 2 y 3 al proponente COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES – CONEXIONES S.A.S., la Invitación Pública No. 0060 de 2016. **15).** Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 de febrero 15 de 2016, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 220209. **16).** Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.), demás normas que adicionen, modifiquen o las complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO II: TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO III: TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.** Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el

contratista y a las especificaciones señaladas por la Entidad en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N°0060 de 2.016 y que a su vez hacen parte integral del presente contrato, se anexa a continuación la propuesta presentada por el contratista:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES	TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES	9	MESES	N/A	30.000.000
GRUPO III. TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	9	MESES	N/A	30.000.000

El contrato es de monto agotable, y de acuerdo a la siguiente tabla serán cancelados los valores de cada recorrido:

PROPUESTA ECONOMICA GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES									
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2016 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			PROPUESTA ECONOMICA DE CONEXIONES VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		CALIFICACION	
			DESTINO	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 K	VALOR KG ADICIONAL	VALORACION	CALIFICACION
A) Tubería y accesorios grandes volúmenes	5 TON	KM		\$5,015		\$4,700			0.8
B) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pesos			CHINCHINA	\$ 8,790	\$ 293	\$ 6,000	\$ 290	0.2	
			ARAUCA	\$ 17,580	\$ 586	\$ 15,000	\$ 500		
			BELALCAZAR	\$ 23,790	\$ 793	\$ 20,000	\$ 700		
			SAN JOSE	\$ 23,790	\$ 793	\$ 20,000	\$ 700		
			RISARALDA	\$ 22,290	\$ 743	\$ 15,000	\$ 700		
			ANSERMA	\$ 17,580	\$ 586	\$ 15,000	\$ 500		
			VITERBO	\$ 19,800	\$ 660	\$ 15,000	\$ 600		
			AGUADAS	\$ 22,290	\$ 743	\$ 15,000	\$ 700		
			NEIRA	\$ 15,990	\$ 533	\$ 12,000	\$ 400		
			FILADELFIA	\$ 22,290	\$ 743	\$ 20,000	\$ 700		
			SALAMINA	\$ 17,790	\$ 593	\$ 16,000	\$ 500		
			MARULANDA	\$ 31,800	\$ 1,060	\$ 30,000	\$ 900		
			SUPIA	\$ 17,580	\$ 586	\$ 15,000	\$ 500		
			RIOSUCIO	\$ 17,580	\$ 586	\$ 15,000	\$ 500		
			MARMATO	\$ 31,800	\$ 1,060	\$ 30,000	\$ 900		
			LA DORADA	\$ 22,290	\$ 743	\$ 20,000	\$ 700		
			VICTORIA	\$ 29,790	\$ 993	\$ 28,000	\$ 900		
		MANZANARES	\$ 22,290	\$ 743	\$ 20,000	\$ 700			
		MARQUETALIA	\$ 26,280	\$ 876	\$ 23,000	\$ 500			
		SAMANA	\$ 31,800	\$ 1,060	\$ 30,000	\$ 900			
		SUMATORIA		\$ 443,190	\$ 14,773	\$ 380,000	\$ 12,790		

0108

PROPUESTA ECONOMICA GRUPO III TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	INSUMO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2016	PROPUESTA ECONOMICA CONEXIONES
				IVA INCLUIDO Valor/km	IVA INCLUIDO Valor/km
VALOR KM RECORRIDO	5 TON	INSUMOS QUIMICOS: SULFATO, PAC, CLORO GRANULA R, ETC.	KM	\$ 5,015	\$ 4,700
VALOR KM RECORRIDO	5 TON	CLORO GASEOSO EN TAMBORES	KM	\$ 5,548	\$ 5,200
TRANSPORTE S URBANOS EN CHINCHINA (INCLUYE HASTA 3 MOVIMIENTO S Y PUESTA EN VACIO) Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN VACIO)	5 TON	CLORO	GLOBAL	\$ 245,000	\$ 240,000
TRANSPORTE REACTIVOS: 1 RUTA SEMESTRAL DE 5 DIAS POR TODAS LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS	VEHICULO DOBLE CABINA, DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURA MIN 2000 CC. MODELO 2012 O MAS	REACTIVOS, CRISTALERIA, EQUIPOS	\$	700,000/día	\$ 690,000
TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EJE CAFETERO O AREA METROPOLITANA MEDELLIN	VEHICULO DOBLE CABINA, DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURA MIN 2000 CC. MODELO 2012 O MAS	MUESTRAS DE AGUA POTABLE	KM	\$ 3,735	\$ 3,700

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a realizar las siguientes actividades para el **GRUPO II: 1)** Prestar el servicio de transporte de tubería de acuerdo con la programación prevista por el Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2)** Prestar el servicio de transporte de insumos químicos, reactivos, muestras y demás de acuerdo con la programación prevista por la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3)** Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: **a.** Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. **B.** Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta. **C.** El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con un formato que indique: identificación del vehículo y del conductor, tipo y cantidad de carga, origen y destino, km recorrido, recibido de la carga por parte de personal de Empocaldas. **D.** Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. **E.** Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. **4)** Horario de entrega de tubería y accesorios en horario de oficina. **5)** El contratista estará a cargo del cargue y descargue. **6)** El contratista deberá disponer de dos vehículos que puedan hacer simultáneamente dos rutas. **7)** Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **8)** Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. **9)** Los vehículos deben poseer Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual. **10)** Deberá anexar certificación en la cual indique que a la eventual suscripción del contrato este presentará: **a.** Copia de póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos. **B.** POLIZA AUTOMATICA DE TRANSPORTE hasta \$90.000.000 donde se incluya la relación de insumos químicos manejados en los contratos (Sulfato, PAC, Cloro Granular, Cloro Gaseoso en tambores; los equipos y cristalería para el transporte de reactivos y también para la tubería y los accesorios. **11)** Optimizar el transporte de acuerdo al volumen. Ejemplo tuberías de 24" se pueden incorporar con tubería de menor diámetro. **12)** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **13)** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. **14)** En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de inmediato. **15)** El CONTRATISTA se hará responsable de los

salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **16)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la publicación en la Gaceta Departamental, Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, estarán a cargo del contratista. **17)** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. **18)** El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido por Empocaldas. **19) para el GRUPO III las obligaciones son las siguientes:** Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por la Sección Técnica de EMPOCALDAS S.A E.S.P para el transporte de insumos químicos. **20.** Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones: A. Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. B. Prestar el servicio según lo acordado: 2 camiones y 2 conductores presentados en la propuesta. C. Rotular los vehículos de acuerdo a NTC 1692 y Decreto 1609 de 2013. D. El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con un formato que indique: identificación del vehículo y del conductor, tipo y cantidad de carga, origen y destino, km recorrido, recibido de la carga por parte de personal de Empocaldas. E. Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. F. Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. **21.** El contratista deberá disponer de dos vehículos que puedan hacer simultáneamente dos rutas. Todos los vehículos usados deberán ser modelo 2012 o superior, Para el transporte de reactivos se requiere camioneta doble cabina, modelo 2012 o superior, doble tracción, con cilindraje igual o superior a 2000 cc. Con aire acondicionado, 2 air bag, frenos ABS, con carpa tipo nicho y barras anti volcamiento. Presentar ficha técnica del vehículo y hoja de vida del conductor. **22.** Los vehículos ofrecidos deben estar en buen estado de lámina y pintura. **23.** Además estarán equipados de comunicación, como radio o teléfono celular. **24.** Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. **25.** Los vehículos deben disponer de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como: llantas de repuesto, herramienta, botiquín, extintor, etc. de acuerdo con las normas de tránsito vigentes. **26.** Los vehículos deben poseer Seguro de Responsabilidad civil contractual y extracontractual. **27.** El contratista deberá constituir póliza de protección de mercancía hasta por \$90.000.000. **28.** De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. **29.** Mantener comunicación permanente con el funcionario de la entidad designado para tal efecto. **30.** En caso de que los conductores asignados no

se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Procederá a realizar su reemplazo de inmediato. **31.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato como el cargue y descargue. **32.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Los pagos por la publicación en la Gaceta Departamental, Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, estarán a cargo del contratista. **33.** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. **34.** Las ofertas deben incluir conductor, gastos de combustible y mantenimiento del vehículo, seguros, transbordes. **35.** El contratista deberá identificar con el código de inventario de la Entidad las mercancías. **36.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **37.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **38.** Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. **39.** El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de los trabajadores que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, además de IVA, retención en la fuente y demás costos que impliquen la ejecución del contrato. **40).** presentar informes del servicio de transporte realizado. **41).** Constituir las Pólizas exigidas en el contrato. **42).** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, y estampilla pro hospital. **43).** No ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero

en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los transportes se calcularán con la siguiente fórmula: *Valor transporte = puesta en vacío + (km recorridos x valor del km)*. El valor base para liquidar un transporte de tubería y/o químico es la puesta en vacío acorde a la distancia entre Manizales y el municipio o seccional donde se realizará el cargue de la tubería y/o químico. Tabla No. 1 Rango km vs valor puesta en vacío:

RANGO KM DISTANCIA ENTRE MANIZALES Y LA SECCIONAL DE CARGUE	VALOR PUESTA VACIO
0-50	100.000
51-100	188.000
101-150	277.000
151-200	365.000
201-250	454.000

Tabla No. 2 valor puesta en vacío:

SECCIONAL	PUESTA EN VACIO		CONDICIONES DE ACCESO PLANTA
	KM APROX DESDE MANIZALES	VALOR EN PESOS	
CHINCHINA	21	100,000	
ARAUCA	38	100,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
BELALCAZAR	68	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
SAN JOSE	62	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.

RISARALDA	57	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
ANSERMA	72	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
VITERBO	71	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
AGUADAS	126	277,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
NEIRA	26	100,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
FILADELFIA	53	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
SALAMINA	75	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
MARULANDA	133	277,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
SUPIA	87	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
RIOSUCIO	94	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
MARMATO HOJAS ANCHAS	104	277,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
MARMATO PLAZA	96	189.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
LA DORADA – PLANTA ANTIGUA	175	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton
LA DORADA –EL LLANO	169	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
VICTORIA	169	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.

MANZANARES	113	277,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
MARQUETALIA	142	277,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
SAMANA	208	454,000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 DE FEBRERO 15 DE 2016. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al

contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato para el Grupo II estará a cargo de: ADMINISTRATIVA: Auxiliar de ingeniería Manizales y TECNICA: Administradores Seccionales, Para el GRUPO III estará a cargo de: Jefe Sección Técnica y Operativa. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los interventores tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la

vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABLES SIGUIENTES A SU ELABORACION, EL INTERVENTOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y

legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley. El valor de las multas y de la sanción pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Invitación pública 0060 de 2016. **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y el representante legal expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal.


Propuesta o cotización presentada por el contratista. **9.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1).** Las garantías exigidas en el contrato. **2).** Pago de la estampilla pro universidad (1%), **3).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%), **3).** Pago de la estampilla pro hospital (1%). Todo gasto que demande la legalización del contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los

01 ABR 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

Contratante


JUAN PABLO GOMEZ ARIAS
Representante Legal
COMPAÑÍA DE
REEXPEDICIONES S.A.S -
CONEXIONES S.A.S
Contratista


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


Vbo: SERGIO HUMBERTO LOPERA
PROAÑOS


Vbo: NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS